ACUERDO REGIONAL Nº 144-2019-GRP-CRP.

Puno, 07 de agosto del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día siete de agosto del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Por su parte, el numeral 27.2 del artículo 27° de la precitada Ley, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo del directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, conforme al literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 129-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio de 2019, se declara el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, en varios distritos de algunas provincias del departamento de Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Jacqueline Mamani Quispe
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Jacqueline Maman Quispe
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL

calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Oficio N° 635-2019-GR PUNO/DRA, la Dirección Regional Agraria Puno presenta al Pleno del Consejo Regional el expediente de contratación directa de ocho mil (8,000) pacas de heno, indicando que requiere aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, adjuntando el Informe N° 0444-2019-DRA P/OA/ALP, emitido por el Área de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Puno, respecto a la adquisición de 8,000 pacas de avena por situación de emergencia según el Decreto Supremo N° 129-2019-PCM, determina que la contratación directa para la atención de los acontecimientos que se están suscitando es la más adecuada para el cumplimiento de los objetivos de asistencia del Gobierno Regional de Puno, mediante la Dirección Regional Agraria; y adjuntando la Opinión Legal N° 043-2019-GR-PUNO/DRA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria Puno, en la que opina que es procedente, el trámite del expediente administrativo sobre adquisición de pacas de avena forraje de 15 – 16 kilos, en cantidad de 8000 pacas, para la atención de la Meta N° 068 Capacidad Instalada para la Prestación y Respuesta Frente a Emergencia y Desastres, en el marco del Decreto Supremo Nº 129-2019-PCM, debiendo el mismo ser remitido al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, para su aprobación correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Director de la Dirección Regional Agraria Puno, Ing. José Luis Cahuana Jorge; la Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, Ing. Ángela Sillo Sillo, acompañados del equipo técnico de la Dirección Regional Agraria; exponen y fundamentan el Oficio N° 635-2019-GR PUNO/DRA, ante el Pleno del Consejo Regional, indicando deba emitirse acuerdo regional aprobando la adquisición directa de ocho mil (8000) pacas de heno, por el valor estimado de S/. 96 000.00 (noventa y seis mil con 00/100 soles).

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de emitir acuerdo regional aprobando la adquisición directa de ocho mil (8000) pacas de heno, por el valor estimado de S/. 96 000.00 (noventa y seis mil con 00/100 soles); por lo que el Pleno del Consejo Regional aprueba ello por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Directa para la adquisición de ocho mil (8000) pacas de heno, en el marco de Decreto Supremo N° 129-2019-PCM, que asciende a la suma de S/. 96 000.00 (noventa y seis mil con 00/100 soles), para la atención de la Meta N° 068 Capacidad Instalada para la Prestación y Respuesta Frente a Emergencia y Desastres; conforme al Informe N° 0444-2019-DRA P/OA/ALP, y Opinión Legal N° 043-2019-GR-PUNO/DRA/OAJ.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL